



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Diciembre tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso pertenencia de PEDRO JOSE PASCUAS HERNANDEZ contra LEONOR CAMACHO SOLANO, Radicado 2021-00772-00.

Como la demanda de PERTENENCIA por Prescripción ordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por **PEDRO JOSE PASCUAS HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial, contra **LEONOR CAMACHO SOLANO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, reúne las exigencias de los Arts. 82 y 375 del Código General del Proceso, en concordancia el decreto 806 de 2020, se

DISPONE

1.- ADMITIR la demanda de PERTENENCIA por Prescripción ordinaria Adquisitiva de Dominio del vehículo de placas AA6779, marca CHRYSLER, modelo 1947, motor C3857058b, color GRIS, inscrito en la secretaria de Movilidad de Bogotá, promovida mediante apoderado judicial por **PEDRO JOSE PASCUAS HERNANDEZ** contra **LEONOR CAMACHO SOLANO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- EMPLAZAR a la demandada señora **LEONOR CAMACHO SOLANO** y todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien materia de la pertenencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone entonces que por secretaria se realice en el registro nacional de personas emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

3.- Correr traslado por el término de 10 días, de conformidad con el art. 391 del Código General del Proceso.



4.- DECRETAR la inscripción de la demanda del vehículo de placas AA6779, registrado en la secretaria de Movilidad de Bogotá, de conformidad con los artículos 375 y 592 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika